



Montevideo, 11 de enero de 2018

R. de D. 015/2018

Acta 993

EM2017-67-001-000568

VISTO: los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en forma subsidiaria por la funcionaria Sra. Daniela Cabrera, C. 10305 contra la Evaluación de Desempeño de Competencias 2016 emitido respecto de la citada; acto que reviste el carácter de principal una vez que la recurrente fuera notificada de la respuesta a su Solicitud de Revisión SED2016.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de la División Asesoría Jurídica, la vía recursiva se tendrá por interpuesta en tiempo teniendo en cuenta que el escrito carecía de la constancia de fecha de recepción estampada por la oficina de origen. En cuanto al aspecto formal, la petición carecía a su vez de la firma de la recurrente, habiéndose subsanado tal omisión dentro del plazo de diez días otorgado a la Sra. Cabrera a tales efectos. **II)** Que la recurrente se agravió por entender que el puntaje general asignado de “4.6” no reflejaba el nivel de compromiso, productividad y desempeño de los funcionarios que trabajan en el Centro de Distribución Internacional (CDI), solicitando la revisión y modificación de su evaluación. **III)** Que presentada la Solicitud de Revisión de la Evaluación de Desempeño de Competencias 2016, los evaluadores, en respuesta a la revisión solicitada, manifestaron que cada competencia fue evaluada atendiendo al comportamiento individual del funcionario, controvirtiendo los extremos señalados por la Sra. Cabrera, alegando la problemática que la citada presenta en cuanto al deber de

asistencia y su cumplimiento horario. Por su parte, la funcionaria Daniela Cabrera dio inicio a la vía impugnativa correspondiente.

CONSIDERANDO: **I)** Que al remitirse el recurso de revocación a consideración del Evaluador del Proceso, Sr. Álvaro Rabaza, en su calidad de Coordinador Operativo Plantas Montevideo, el mismo luego de analizar los puntos planteados por la recurrente, optó por el mantenimiento del acto administrativo impugnado. **II)** Que según dictamen de la División Asesoría Jurídica, no serían de recibo los agravios esgrimidos por la Sra. Daniela Cabrera, teniendo en cuenta que la antes citada no aportó elementos probatorios sobre los hechos alegados; no existiendo en éste caso abuso o desviación de poder, y no habiéndose señalado la existencia de irregularidades en la actuación de los evaluadores; habiéndose cumplido con todas las etapas previstas en el Manual Sistema de Evaluación de Desempeño de Competencias 2016- (SED). En tal sentido, se citó jurisprudencia conteste en señalar que el juicio emitido al calificar aptitudes se asienta sobre la presunción de una competencia adecuada al fin ordenado, y salvo el extremo probado de ilegalidad o desviación de poder, ese juicio no sería revisable. Se concluyó sugiriendo el rechazo de los recursos administrativos interpuestos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a los antecedentes que obran en el expediente N°EM2017-67-001-000568, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 317 y 318 de la Constitución de la República, art.142, ss. y concordantes del Decreto 500/991, actualizado con el Decreto 420/07, y art. 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a los recursos administrativos de revocación – que ya fuera resuelto por parte del Evaluador del Proceso, Sr. Álvaro Rabaza -, y jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la funcionaria: Sra. Daniela Cabrera, C. 10.305, manteniéndose en todos sus

términos la Evaluación de Desempeño de Competencias 2016 emitida respecto a la citada, notificándola personalmente.

2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería (M.I.E.M.).

3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**